



San José, 31 de enero de 2011. -

RESOLUCIÓN N° 239/2011.- VISTO: el Expediente N° 186/2011, Oficio N° 270/2011 remitido por el Ejecutivo Departamental, conteniendo Proyecto de Decreto; **CONSIDERANDO I:** que en el mismo se solicita autorización para determinar el Tributo de Patentes de Rodados correspondiente al ejercicio 2011; **ATENTO:** a lo informado por la Comisión Especial Permanente, la Junta Departamental de San José; **RESUELVE:** aprobar ad referendum de la resolución del Tribunal de Cuentas de la República y sancionar por unanimidad de presentes (26 votos en 26) en general y en particular el *Decreto N° 3056* , el que quedará redactado en los siguientes términos:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA**

Art. 1°.- El Impuesto de Rodados del ejercicio 2011 que los contribuyentes que se encuentren en situación regular de pagos, efectivamente abonen dentro de plazos que fije el Ejecutivo Comunal, será el equivalente al monto que, de acuerdo al inciso 1° del artículo 1°, o al artículo 2° o al artículo 3° del Decreto 3045 según el caso, le correspondió abonar al vehículo en el ejercicio 2010, incrementado en el 6,8728% (variación del IPC de noviembre/09 a noviembre/10).

Fuera de dichos plazos, el impuesto se determinará aumentando en la variación del IPC de noviembre 2009 a noviembre 2010, el monto que de acuerdo al inciso 2° del artículo 1°, o artículo 2° o artículo 3° del Decreto 3045 según el caso, le correspondió abonar en el ejercicio 2010.

-Afirmativo. Unanimidad 26.

Art. 2°.- Para los vehículos cero kilómetro empadronados en el ejercicio 2011, el monto de la patente será el que surja de aplicar sobre el valor del mercado sin I.V.A., la alícuota del 2.25% para los correspondientes al Grupo A y la alícuota del 1,25% para los Grupos B y C.

-Afirmativo. Unanimidad 26.

Art. 3°.- En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por la aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.

-Afirmativo. Unanimidad 26.

Art. 4°.- la presente aprobación es ad referéndum de la resolución del Tribunal de Cuentas de la República.

-Afirmativo. Unanimidad 26.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA
TREINTAIUNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.- NGM**

Ricardo LECOUNA

Presidente

Alexis BONNAHON

Secretario General